

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios Civil Familia Devuelve las gestiones para notificar a los demandados **EDWIN DANIEL SÁNCHEZ GALVIS** y **LAURA LORENA AGUIRRE ÁLVAREZ** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022". La apoderada de la parte actora solicita se oficie a SURA EPS a efectos de conseguir los datos del empleador del señor **EDWIN DANIEL SÁNCHEZ GALVIS**. Va para decidir

Manizales, 15 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	YENNY TATIANA TORRES CASTRO
DEMANDADOS:	EDWIN DANIEL SÁNCHEZ GALVIS LAURA LORENA AGUIRRE ÁLVAREZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00752-00

Se agrega al expediente para los fines legales pertinentes la devolución de las diligencias de notificación de los demandados **EDWIN DANIEL SÁNCHEZ GALVIS** y **LAURA LORENA AGUIRRE ÁLVAREZ** por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el demandado fue notificado por el correo electrónico con forme a la ley 2213 de 2022".

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone oficiar a **SURA EPS**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, nombre del empleador que está realizando las cotizaciones al Sistema, dirección, ciudad, teléfonos de este y cualquier otra información, que tengan en la base de datos del señor **EDWIN DANIEL SÁNCHEZ GALVIS**, Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.185 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8541ec4b3f4e56423696dd44fe31f393eafefa37e2b199352133c3c96d5a6477**

Documento generado en 15/12/2023 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>